

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 28 DE JUNIO DE 1928

NÚMERO 5327

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 58, No 32.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 53, de 27 de Junio de 1928..... 15193

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 109, de 22 de Junio de 1928..... 15193

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 38, de 23 de Junio de 1928..... 15193

Resolución número 29, de 15 de Junio de 1928..... 15193

Resolución número 81, de 17 de Junio de 1928..... 15193

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2176, de 21 de Junio de 1928..... 15194

Certificado número 1597 de registro de marca de fábrica..... 15193

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15194

Solicitud de registro de marca de comercio..... 15194

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15194

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Junio de 1928..... 15194

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Junio de 1928..... 15194

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Junio de 1928..... 15195

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DEL DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1928..... 15195

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1928..... 15195

Avisos Oficiales..... 15195

Edictos..... 15196

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, Junio 27 de 1928.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de policía civil iniciado en la Alcaldía del Distrito de Colón a solicitud del señor Juan Díaz Manzano para que se obligue a salir, por la fuerza, de una finca de propiedad del querrelante, al señor Ernesto Semmat. El Ejecutivo no encuentra fundamento alguno para reformar lo actuado en dicho asunto por las autoridades inferiores.

Esta resolución se basa en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, Junio 22 de 1928.

Arturo Majors, panameño, reo del delito de tentativa de estupro, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Arturo Majors la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado y cumplir la cumplida las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 cuando del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 23 de Junio de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 4 de 20 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Bucas del Toro, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra denominada «Rodolfo Chiari», de propiedad de los señores William Francis y Kate Brown, vecinos de esa ciudad.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Junio 25 de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 564 de fecha 22 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el trasfondo del bote de vela denominado «Emperador», de propiedad del señor Encarnación Domínguez, comerciante, chino y vecino de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Junio 27 de 1928.

Daniel Pineda solicita a este Despacho por órgano del Gobernador de la Provincia de Veraguas, se le conceda la gracia que le otorga el artículo 20 del Código Penal, por encontrarse en la Cárcel de Santiago sufriendo la pena de seis meses de prisión a que fue condenado por Resolución Ejecutiva número 54 de 13 de Abril del presente año, por defraudador de la Renta de Licencias.

Teniendo en cuenta pues, que el peticionario ha acompañado a su solicitud la documentación correspondiente, en la cual consta que entró a cumplir la pena el 16 de Febrero último y que durante su permanencia en el establecimiento de castigo ha observado buena conducta.

SE RESUELVE:

Conceder a Daniel Pineda la rebaja de la tercera parte de la pena de seis meses de prisión a que fue condenado, y se ordena al peticionario en libertad por haber cumplido la tercera parte de la pena.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2176.—Panamá, Junio 22 de 1928.

En escrito de fecha 29 de Febrero del corriente año, el señor José D. Garcés N. en su condición de socio administrador de la sociedad «Garcés, Córdoba & Cia.» de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio una sal efervescente granulada.

La marca consiste en un cuadrilátero dentro del cual está impresa la palabra «UROL»; en la parte superior y más abajo se destaca una mano que derrama el contenido de un vaso sobre los principales órganos internos del cuerpo humano, y en la parte inferior de la etiqueta hay la siguiente inscripción: SAL EFERVESCENTE GRANULADA.

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los envases, anuncios, cajas, etc. de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la sociedad «Garcés, Córdoba & Cia.» de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 22 de Junio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1787, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Almanza.

CERTIFICADO NUMERO 1787

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Junio de 1928.
—Caduca: 22 de Junio de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2176, de esta misma fecha, una

2 vs. 1

Por el Secretario de Agricultura y
Obras Públicas,

Al. 2.º. Bontura 133 de 22 del
no. 1.º de la Nueva le Chiriquí.
no. 1.º del Al. 2.º hace prome-

As. 2751. Eseritura 335 de ayer, ex-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1928.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....	1	2	1	5			1	3		4		
Chepigana.....												
Garachiné.....	2			2			1	1	1	1		
Jaqué.....												
La Marea.....	1	5		4								
Selegani.....												
Rio Congo.....												
Santa Isabela.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....												
Pinogana.....	1											
Boca de Cupe.....		1		1			1	1		1		
Vaeza.....		3		2								
Caná.....												
Cituro.....												
Totales.....	5	11	1	14			3	6	3	6		

Panamá, 31 de Mayo de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Mayo de 1928.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRÉ.....												
Monagrillo.....												
La Arena.....												
LOS POZOS.....	2	6	2	7	2		5	1	2	4		
Calabacito.....												
Cerro de Faja.....		5		2				1		1		
Pitaloa.....												
Océ.....	2	10	3	7			1		1			
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....		2	2	5			1	1		2		
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....		1	1	1			1	2	2	1		
Chupampa.....		3	1	2						1		
LAS MINAS.....	2	5	1	3	1		1	1		1		
Chumil.....												
El Toro.....	1	3	2	3			1	1	1	1		
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....	1		1									
PARITA.....	2	3	4	10			1	1	1	1		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellillo.....												
PESÉ.....	4	2	5	5	1		2	2	2	2		
Norte.....	1	2	1	3								
Sur.....												
Oriente.....												
Ocidente.....												
Los Cerritos.....												
Totales.....	15	40	23	43	4		17	10	9	18		

Panamá, 31 de Mayo de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LUGO, GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
 seis meses..... 3.00
 tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

tendida en la Notaría 1ª de este Circuito por la cual se protocoliza pacto social y otros documentos de la «Panama Gold Dredging Co.»

As. 2752. Escritura 318 de 8 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan documentos de la Sociedad «Templo Mesías N.º 11 de la Grande y Antigua Hermandad de Iba, Silenciosos.»

As. 2753. Escritura 334 de ayer, extendida en la Notaría 1ª, por la cual Charles Stevenson constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca en esta Provincia.

As. 2754. Escritura 56 de 13 de este mes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Santiago Sobrino y otros obtienen título de propiedad de un terreno en el Distrito capital.

As. 2755. Escritura 57 de 13 de este mes, de la Notaría de Veraguas, por la cual José Ángel Flores y otros obtienen título de propiedad sobre una finca en Montijo.

As. 2756. Escritura 58 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Tiburcio Barrios y otros obtienen título de propiedad sobre una finca en el Distrito capital.

As. 2757. Escritura 234 de 11 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza título de propiedad sobre una casa en el Distrito capital, expedido por el Juez 1º del Circuito de Colón a favor de Modesta G. yda. de Arce.

Panamá, 20 de Junio de 1928.

El Registrador General,

HUMBERTO BENEVENIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Junio de 1928.

As. 2758. Certificado 114, de 25 de Octubre del año pasado, expedido por el Gobernador de Los Santos en el cual consta la razón social «Juan Martínez».

As. 2759. Escritura 41, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual se adiciona el asiento 2368 del tomo 14 del Diario.

As. 2760. Oficio 723 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a favor de Leonardo Villanueva Meyer y otro se ha decretado embargo sobre la parte que le corresponde a Alejandrina A. de Dutary en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2761. Escritura 37, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Justo P. Espino vende a Spiro Torge un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poer.

As. 2762. Oficio 635, de esta fecha, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Tomás Arias se ha decretado secuestro sobre la parte que le pertenece a Generoso Simóns en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2763. Oficio 635, de ayer, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que a petición de David P. Cardenas se ha decretado embargo sobre 60 acciones que tiene Manuel Everardo Duque en la sociedad denominada «Corporación Nacional Comercial».

As. 2764. Certificado 165, de 17 de Enero de este año, expedido por el Gobernador de Coclé, en el cual consta la razón social «Salvador Uribe».

As. 2765. Escritura 709, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Clotilde Arias de la Guardia vende a la sociedad denominada «Hermanos de la Guardia» varias fincas en esta ciudad.

As. 2766. Escritura 725, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Cristina L. de Salinas vende a Carmen Rodríguez un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2767. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Jefe Municipal de este Distrito, en esta fecha, por la cual Everardo Davis constituye hipoteca a favor de Ventura Arce para responder de unos peques.

As. 2768. Escritura 87, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alberto Casado y Isabel Pombo Torres de Espino celebran capitulación matrimonial.

Panamá, Junio 21 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO BENEVENIS V.

18196

mal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se emplaza a la señora Elizabeth Shneider de Koch para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposo, señor Jacob Koch.

Se le advierte a la demandada de que el término que se le concede para que comparezca a ser oída es de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, y que si no lo hiciera dentro de este término, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la demanda.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

Luis M. Solo.

6 vs.—1

EDICTO

En las diligencias que se adelantan en esta Dirección General, para enderezar el error descubierto por el asistente Chong Pak, respecto de las actas de nacimiento de sus hijos, se ha dictado el siguiente edicto:

EDICTO

Ezequiel Fernández Jaén. Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que el señor Chong Pak, chino, casado con la señora Si Fong Ho, comerciante, vecino de Colón, por medio de su apoderado, señor Héctor Valdés, abogado, de este domicilio ha observado errores sustanciales en las partidas de nacimiento de sus hijos Julia y Antonio Teófilo, inscritos a folios 156 y 313, asientos 312 y 625, Tomos XII y XVIII, de Nacimientos de la Provincia de Colón, respectivamente, declarados por los señores Manuel Aparicio Wong Villaverde y Manuel Aparicio Wong, en los días 15 de Abril de 1923 y 17 de Febrero de 1927, ante el Registrador Local de Colón.

El error consiste en que siendo los padres de los menores dichos, los señores Pak Chong Wong y Si Fong Ho, y la abuela materna Ho Si de Fong, los de clarantes hicieron constar que son hijos de Chong Pak y Francisca Chong Mang, respecto de la menor Julia, y en cuanto al menor Antonio Teófilo, que sus padres son Chong Pak y Francisca Chang de Chong, y que su abuela materna es Aurelia Chong; de ahí que aparezcan los nacimientos inscritos con los nombres de Julia Chong Chong Mang y Antonio Teófilo Chong Chang, y Aurelia Chong, como abuela materna.

Quiere el petente, se enderezar esas inscripciones en el sentido de que sus hijos lleven los nombres de Julia Chong Fong y Antonio Teófilo, Chong Ho Si, como abuela materna, por ser hijos de Pak Chong Wong y Si Fong Ho, esta hija de Qui Tack Fong y Ho Si de Fong.

Por tanto, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 197, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de quince días, hoy vencidos de julio del año de mil novecientos veintiocho, a las tres e la tarde y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Rómulo Arango,
Subdirector Secretario.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras, Presente.

«En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, suplico a usted se sirva conceder a Catalina Hidalgo y Victoria Rivera, agricultoras pobres de esta vecindad y mayores de edad, título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denominaremos 'La Valdés', situado en la Regiduría del mismo nombre, de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de siete (7) hectáreas con setecientos diez y siete (717) metros con treinta y un (31) decímetros cuadrados, cuya adjudicación, según instrucciones de mis clientes, la pido en la proporción de cinco hectáreas para la primera y el resto para la segunda, por no haber arrojado la mensura las cinco que a ésta le corresponde, completas, de acuerdo con el artículo 163 del Código Fiscal.

«Este terreno tiene cinco hectáreas cultivadas con pasto artificial; lo demás, árboles frutales y castorijos, y limita así:

«Norte, Pablo Hidalgo y río Martín Grande; Sur, Matías Vega, Juan José, Anastasio y Pedro Pablo Vega; Este, montes libres (baldíos) y Pablo Hidalgo; y Oeste, E. Hidalgo, Pablo Hidalgo hijo y río Martín Grande.

«Se funda esta petición en la disposición legal arriba mencionada. Se acompaña en triplicado el plano del terreno que se solicita, aprobado por el señor Agrimensor General, y comprobantes que acreditan la adjudicabilidad de ese predio y los derechos de mis representantes.

«Santiago, Junio 12 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Junio 13 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras, Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, suplico a usted se sirva adjudicar a Leandro Castrejón, mayor de edad, casado, de esta vecindad, título de propiedad gratuita del solar donde tiene su casa habitación, sito en el campo de El Salitre, de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de una (1) hectárea con nueve mil novecientos setenta y siete metros (9977 m.) con setenta y un decímetros y medio (71-1/2) cuadrados, alimbrado:

Por el Norte y Este, con Juan José, Anastasio y Pedro Pablo Vega; Sur, montes libres (baldíos); y Oeste, camino al Jarquillo, Juan José, Anastasio y Pedro Pablo Vega.

Dentro del terreno medido se encuentra la casa habitación de mi poderdante y se reconoce una servidumbre de tránsito que es el camino que conduce al campo de Jarquillo.

Se acompaña el plano del terreno, terreno, aprobado por el señor Agrimensor y los comprobantes sobre adjudicabilidad de ese predio y de los derechos de mi cliente.

Se funda esta petición en lo dispuesto por el artículo 61 del artículo 152 del Código Fiscal.

Distinguimos este terreno con el nombre de 'El Salitre'.

Santiago, Junio 12 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Junio 13 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. M. SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buy de color amarillo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la pata y H S en el lado derecho (en la anca) y

J. D. O. G.

las dos primeras en la anca y el último en la pata del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buy ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastado en su potrero 'Tres Hermanos' desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo a su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expreso animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es caretó y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será vendido por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928

El Alcalde,

JOSÉ J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Anadillas.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Océa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María G. se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriquero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océa, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azuleja marcada a fuego así:

JJ

parida de un muleto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en moneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sería como de dos años y medio poco más o menos, sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la pata derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C.; que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—25